

por lo menos de \$ 800 000.

Puesto en discusion el articulo 11º del H. Car. lo Viteri apoyado por el H. Velazquez hizo la mo- cion de que despues de la primera parte se pongan estas palabras: "exceptuarse las balsas chatas, vapores fluviales y demas embarcaciones menores."

Habido un ligero debate sobre este pun- to entre los H. H. Autores de la mocion y los H. H. Ayala y Gomez de la Torre, fue aprobada la primera parte del articulo con la adre- sada adicion. Aprobada la segunda parte los H. H. Crespo Coral y Quevedo propusieron que al fin del articulo se pongan estas palabras: "pe- ro no podria exceder de las actuales sino por de- cision de la Legislatura". Se aprobó esta proposi- cion luego que la discutieron brevemente los H. H. Autores y los H. H. Abad y Ayala.

Se aprobó en seguida el art. 12, y el 13 quedó suspenso. Despues de una corta discu- sion entre los H. H. Tobal, Villagomez, Gomez de la Torre y Crespo Coral, quien dijo que la com- pañia solo debia tener el derecho de preferencia para la continuacion del ferrocarril de Niv- tamba a Quito; que podia, si, hacer los es- tudios previos que le serian abonados por el Gubier- no. Se levantó la sesion a las 10 p. m.

El Presidente
Carlos Mateus

El Secretario
Joaquin Larrea L.

Sesion ordinaria del 19 de agosto de 1890.

Abierta a las doce del dia con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Abad, Albar Mostan- ya, Ayala, Bandejas, Campuzano, Carlos Viteri, Crespo Co- ral, Chiriboga, Espinosa, Estupinan, Gangotena, Gomez

la Torre, Heredia, Montalvo A., Montalvo F., Novoa, Sa-
lacios, Polit, Pozo, Queros, Saenz, Salazar, Sanhueca, Val-
divieso, Valverde, Villagomez, Velazquez. No se leyó el
acta por no estar concluida.

Se dió cuenta de un oficio de la Cámara del Se-
nado; anuncia que aquella se conforma con la mo-
dificación hecha por esta en el proyecto que orde-
na se complete el pago de \$10,000 a las Señoras de
la caridad de este lugar.

Puesto en tercera discusión el proyecto que concede
indulto a todos los individuos del pueblo, la policía y el e-
jército comprendidos en los acontecimientos del 24 y 25 de e-
nero de 1888 en Guayaquil, sostuvo una larga y
acalorada discusión entre los H. H. Saenz, Velazquez, Val-
verde, Ayala y Valdivieso que sostuvieron era el proyec-
to contrario al art. 37 de la Constitución; observaron a-
demás que no había ninguna utilidad ni convenien-
cia en conceder el indulto; que este no era general,
pues sólo se refería a cinco o seis individuos juzgados
ya; que sería escandaloso conceder esta gracia a
un delincuente y sus cómplices que habían despa-
rado sobre un pueblo indefenso, y que ninguna pro-
vocación hicieron, haciendo cinco víctimas, algunas de
las cuales pertenecían a la alta clase de Guayaquil,
que no querían la pena de muerte para los re-
sumarios, pero si que sufriesen alguna corrección, fea-
ra que escarmentasen y no abusasen de un poder
que la Nación les confiere para su bien y no
para que cometiesen un atentado contra un pue-
blo que sólo había ejercido el derecho de petición.

Los H. H. Crespo Toral, Estupinan, Polit, Abad y Ariza-
ga que encargó en este momento la presidencia
al H. Heredia Rodas, sostuvieron que el proyecto
nada tenía de inconstitucional, porque el art.
37 no se refería a la legislatura, quien según
el art. 62 tenía facultad de conceder indultos gene-
rales, sino al Poder Ejecutivo en el ejercicio de la
ley de gracia; así lo comprobaban las palabras
mismas constantes en el art. 37 y lo probaba igual

mente la interpretación constante que en este sentido se le dió al tal artículo; que la concurrencia pública no podía ser mas palmaria, ya que se trataba de personas á individuos de quienes unos no habian sido juzgados por falta de cumplimiento de su deber en los juicios y los otros no podian ser juzgados porque las pasiones y las iras de una parte del pueblo harian que volvieran á repetirse los escándalos de aquellos malhadados dias; y era igualmente clara la generalidad del indulto, porque no se referia á determinadas personas, sino á todos los individuos del pueblo, de la policia y del ejército; por que debía tenerse en cuenta que si hubo delincuencia por parte de los defensores del orden, la hubo tambien de parte de la porcion del pueblo que provocó el desorden.

Cerrado el debate y votado nominalmente el proyecto, por petición del H. Sáenz y con apoyo de mas de la quinta parte de la Cámara, dió el resultado siguiente: estuvieron por la afirmativa los H. H. Vicepresidentes, Abas, Campuzano, Carbo Viteri, Crespo Corral, Espinosa, Estupinan, Palacios, Banderas, Pólit, Pego y Salazar; por la negativa estuvieron los H. H. Alban Montaña, Ayala, Chiriboga, Góngora, Heredia Rodas, Mondalvo A., Montalvo E., Quevedo, Sáenz, Santucas, Valdivieso, Valverde y Villagómez. Habiendo mayoria de votos negativos, declaró negado el proyecto.

Quiso en receso la Cámara y restablecida despues de un momento se dió tercera discusión al proyecto que autoriza al Ejecutivo para contraer empréstitos con los Bancos de Guayaquil por el plazo de año cinco meses y el interes del 6%.

El H. Crespo Corral apoyado por el H. Carbo Viteri hizo la siguiente moción: que en la

gar del artículo único del proyecto se ponga es-
ta otra: Aceptase las propuestas hechas por los ban-
cos del Ecuador e Internacional de Guayaquil
en sus contratos ad referendum firmados en 10
de mayo de 1890 debiendo ser el interés del 6% con-
forme a la última proposición de los mismos.
El Poder Ejecutivo procederá a celebrar las respecti-
vas escrituras.

Observó el H. Montalvo que no sería jus-
to obligar a que el plazo fuese de cuatro años
ya que el mismo Poder Ejecutivo proponía por
menor tiempo. Hicieron notar los H. H. Matos y Cus-
po Coral, que el actual proyecto no se había for-
mulado por el Gobierno sino por la Cámara del
Senado, y que no convenía reducir el tiempo por-
que los Bancos no convenían en ello. Cerrado
el debate se aprobó el proyecto en la forma de
la moción.

Queda en tercer debate el proyecto y convenio sobre
amortización de la deuda externa y su conversión, el H.
Carbo Viteri propuso se suspendiera hasta la sesión de la
noche, para poder estudiar el proyecto aprobatorio y la Cámara
accedió a ello. Continuando el debate sobre el ferrocarril
del Sur y leído el artículo 13 fue aprobado con las modi-
ficaciones hechas por el H. Coldas que los estudios de la
línea fuesen sólo hasta Riobamba y el plazo para ello de
ocho meses.

Se aprobó también el 14 con esta modificación pro-
puesta por los H. H. Carbo Viteri y Lizaga: que uno de
los ingenieros sea rentado por el Gobierno, pero que la
compañía le indemnice este gasto. Igualmente se apro-
bó el art. 15 con el cambio de Riobamba donde estaba
Quito y dos años donde cinco. El 16 se aprobó haciendo
que la Compañía fue la que por su cuenta expro-
piase los terrenos de propiedad particular. Aprobóse
de la misma manera el art. 17 con supresión de las
palabras "paralela a la línea férrea" y el aumento
de Riobamba antes de Quito por moción de los H. H. Matos
y Matos impugnada por los H. H. Gómez de la Torre y Pi-

las que quisieron se prolongara la linea telegrafica has-
 ta Cuito. Aceptaronse sin modificacion alguna los
 articulos 18-19-21-22- y 23. El 24 con adiccion de las
 palabras "de acuerdo con las Municipalidades" a pro-
 puesta del H. Espinosa; el 25 sin modificacion; el
 26 con aumento de las palabras "en su tránsito" despues
 de gravados y "especial" despues de impuesto. Se nego el 27
 despues de que los H. H. Gomez de la Torre, Arizaga y
 Bold manifestaron que á mas de ser algun tan-
 to peligroso era tambien inutil. El 28 se aprobó con
 el cambio de "trabajos de comun acuerdo" por a-
cordadas y con adiccion de las palabras "que se resea-
ran cada cinco años al fin del articulo; el 29 se a-
 probó en esta forma, por mocion de los H. H. Arizaga
 y Carlo Literi, despues de haberse advertido que el con-
 stante en el proyecto estaba incompleto por equivo-
 cion del amanuense.

Art.º 29. Los rielos, maquinarias, aceites, combustibles, maderas en bruto y
 labradas y utiles de toda clase, importados para el ferrocarril y muelles, asi como el cham-
 bre, aparatos y todos los materiales para el telégrafo y telefonos, estarian exentos
 del pago de todos los derechos fiscales y municipales, creados o por crearse;
 asi como la Compañia queda exonerada de toda contribucion o impo-
 sito fiscal o municipal creado o por crearse. - La exencion no compren-
 de los derechos de muelle, mientras dure el privilegio de la empresa
 del muelle, relacionado con la Aduana de Guayaquil, y se re-
 fiere tan solo a los utiles necesarios para la Compañia. - La Compa-
 ñia para el goce de la exencion presentara el manifiesto de los
 articulos que importe para el ferrocarril, muelles y telégrafo,
 y si el Gobierno objetare en todo o parte el manifiesto, el adun-
 do se decidira por arbitros.

Se aprobaron los articulos 30-31 y 32 con el sub-
 sustituto de "contrata" al fin del 31. En el 33 se
 suprimieron las palabras "o hubiere construido"
 despues de un ligero debate sostenido por los H. H.
 Gomez de la Torre, Arizaga y Bold que manifes-
 taron seria impropia y peligrosa la conserva-
 cion de esas palabras; al final del mismo, el H.
 Arizaga propuso se añadiesen las siguientes pala-
 bras: pero todo derecho procedente de la Compañia queda

82
sujeto a las consecuencias legales de la resolución del presente contrato, si se da lugar a ella:

Quedó suspenso el art. 34. Considerado el art. 4º suspenso desde la sesión anterior, fue sustituido por esta moción del H. Arizaga: "El Sr. M. J. Kelly y el Representante de la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil, con asistencia de la Junta General de accionistas suscribirán la escritura de este contrato, transmitiendo a la nueva Compañía todos los derechos y obligaciones que pudieran fundarse en los contratos celebrados entre los antiguos empresarios y la Nación. - Firmada la escritura del nuevo contrato, queda suspenso el juicio arbitral que el Supremo Gobierno iniciara contra la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas y el Sr. Kelly, y una vez formada la Compañía Europea, conforme a las bases de este contrato y depositados los \$ 2000.000 que estipula el art. 36, el Supremo Gobierno retira toda gestión, dando por fenecido el juicio arbitral, el cual seguirá su curso, caso de no verificarse el depósito anterior."

Se negó el art. 5º después de una larga discusión sostenida por los H. H. Gomez de la Torre, Abad, Polit y Arizaga que manifestaron la inconveniencia de declarar que la Nación no tenía obligación ninguna cuando de hecho era esto verdad.

Por esta razón el H. Arizaga retiró esta proposición sustitutiva que en principio parecía. cuyo sentido era que: a pesar de que la Nación no reconocía ni podía reconocer obligación alguna por el empréstito contratado por la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil en Paris, el 9 de febrero de 1889, por la suma de 9.000.000 de francos; para evitar cualquiera intervención diplomática, la Empresa entregará cancelados los bonos del mencionado empréstito.

Se aprobó el 6º con la modificación propuesta por el H. Polit, en el final del art. que hace el pago de las anualidades que se deban por la línea de Durán, no del precio de esa línea. Se aprobó el art. 7º hasta las palabras trabajos y se negó lo restante, por proposición del H. Arizaga. El 20 con arreglo de esta manera: la empresa podrá ocupar parte de los caminos existentes que sean necesarios para la línea persea N.º a insinuación del H. Consejo Local. Con lo que siendo llegada la hora, terminó la sesión.

El Presidente
Carlos Matos

El Secretario
Joaquín Larrea L.